



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00136-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP, quien cedió sus derechos a CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP hoy AIR-E S.A.S. ESP

DEMANDADO: ESE HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE - LA GUAJIRA

Riohacha, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contrato de CESIÓN de derechos litigiosos presentado por Ángela Patricia Rojas Combariza, en calidad de liquidadora designada de la empresa ejecutante Electrificadora del Caribe S.A E.S.P. – Electricaribe S.A E.S.P. (Cedente) y, Fermín Hernando de La Hoz en calidad de gerente suplente de CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP hoy AIR-E S.A.S. ESP (Cesionario), procede el Despacho a revisar tanto el expediente como la normatividad aplicable al caso, encontrando que el Art. 1969 del Código Civil dispone:

*“Se cede un derecho litigioso cuando el objeto de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente.*

*Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.”*

Y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra con auto interlocutorio de seguir adelante la ejecución, debidamente ejecutoriada, el referido contrato de cesión cumple con los requisitos exigidos por la citada norma, por lo que se admitirá.

Por otra parte, se tiene que la empresa cesionaria (AIR-E S.A.S. ESP) le otorga poder judicial al abogado EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT, quien a su vez le sustituye el poder a él conferido al doctor JORGE MARIO FONSECA DELUQUE, solicitud que por ser procedente se accederá a ella.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia judicial.

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la cesión de los derechos litigiosos presentado dentro del presente proceso, entre Ángela Patricia Rojas Combariza, en calidad de liquidadora designada de la empresa ejecutante Electrificadora del Caribe S.A E.S.P. – Electricaribe S.A E.S.P. (Cedente) y, Fermín Hernando de La Hoz en calidad de gerente suplente de CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP hoy AIR-E S.A.S. ESP (Cesionario).

SEGUNDO: TÉNGASE como ejecutante a la empresa CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP hoy AIR-E S.A.S. ESP, identificada con Nit. 901.380.930-2.

TERCERO: RECONÓZCASE como apoderado de la empresa cesionaria CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP hoy AIR-E S.A.S. ESP al doctor EDUARDO JOSÉ DANGOND CULZAT, identificada con cédula de ciudadanía N°

12.617.857 y tarjeta profesional N° 54.926 del C.S. de la J., de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconózcase como apoderado sustituto del doctor EDUARDO JOSÉ DANGOND CULZAT, al profesional del derecho JORGE MARIO FONSECA DELUQUE identificado con cédula de ciudadanía N° 84.034.707 y tarjeta profesional N° 83.065 del C.S., en los mismos términos y con las mismas facultades a él conferidas en el poder inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c647f740e5d4fa0813767c1e8b3c06dbdd8889cffdd6042700d8e688a14cea93**

Documento generado en 10/10/2023 03:47:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**